

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXI - T° 199 - N° 18360

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Modifica en su parte pertinente el Art. 17 del Acuerdo N° 4045

Acuerdo N° 4081

3001-28100-2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro por medio de la cual eleva una nueva propuesta de asignación de los turnos de los Juzgados de Familia departamentales, con sede en Pilar, en virtud de lo dispuesto en el art. 5º de la Resolución registrada bajo el n° 2074/22. Atento a lo anterior, corresponde introducir las modificaciones pertinentes en el Acuerdo N° 4045.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (Art. 32 inc. "1" y concs. de la Ley 5827, Acuerdos 1883, 2483 y 3732) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por Acuerdo 3976,

ACUERDA

Art. 1º) Modificar en su parte pertinente el art. 17 del Acuerdo N° 4045, el que quedará redactado de la siguiente forma;

17) DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO:

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

H) Juzgados de Familia: (quincenales):

N° 1: 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

N° 2: 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

N° 3: 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Art. 2º) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 21 de septiembre de 2022

Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.

▲RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Procedimiento para la toma de muestras de material biológico
respecto de imputados y/o procesados por delitos contra la integridad sexual
Resolución N° 2190/2022

Expte. 03/09 SPL

VISTO: Las gestiones que se vienen realizando para la efectiva implementación del Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia (BPDG) creado por Ley N° 13.869, la remisión de perfiles genéticos al Registro Nacional de Datos Genéticos (RNDG) de conformidad con lo normado por la Ley Nacional N° 26.879 y su decreto reglamentario 522/17, la necesidad de establecer pautas para cumplimentar con las disposiciones de la Resolución N° 237/21 referidas a la efectivización de la toma de muestras de material biológico para la obtención de los perfiles genéticos de personas imputadas y/o condenadas por delitos contra la integridad sexual y,

CONSIDERANDO:

1º) Que a fin de dar cumplimiento a las normas reglamentarias aprobadas por Resolución N° 237/21 de la SCBA y atento el estado de avance en la implementación del citado Banco de Datos, deviene necesario establecer pautas precisas respecto de la toma de muestra de material biológico de las personas imputadas y/o procesadas por delitos contra la integridad sexual, para la posterior obtención del perfil genético, como así también disponer la adecuada capacitación de quienes deberán aplicar dicha metodología.

2º) Que tal como se desprende del "Protocolo para la toma de muestra, obtención del perfil genético e incorporación al Banco de Datos Genéticos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Registro Nacional de Datos Genéticos en investigaciones relativas a delitos contra la integridad sexual" (Res. N° 237/21), la regla general para la efectiva toma de la muestra es que esta se realice en sede judicial y revista el destinatario condición procesal de imputado o condenado.

3º) Que el BPDG ha elaborado un Protocolo de actuación a fin de garantizar la debida ejecución de la práctica, el que se complementa con otras medidas que conforman los protocolos internos del laboratorio, como el uso del perfil genético obtenido de las huellas que se extraen del dispositivo "digifirma" para verificar la concordancia entre la identidad de la muestra bucal y la huella del formulario; y el referido a la búsqueda de coincidencias de perfiles y manejo de las mismas, que establecen que, en el caso de informarse una coincidencia entre un perfil ingresante con uno o más existentes en la Base de Datos, se procederá al proceso de confirmación de identidad, con la toma de una nueva muestra y la obtención de un nuevo perfil para el imputado o condenado.

4º) Que deviene indispensable llevar a cabo una adecuada capacitación para todos los intervinientes en la operatoria, por lo que deberá encomendarse al BPDG la organización de dichas actividades, conjuntamente con el Instituto de Estudios Judiciales, las que revestirán carácter obligatorio para el titular, y/o el funcionario que el mismo designe, de los órganos del Fuero Penal de la Administración de Justicia y del Ministerio Público del Fuero Penal.

5º) Que respecto de aquellas personas imputadas o condenadas que se encontraren privadas de su libertad bajo custodia o alojada en un establecimiento dependiente del Servicio Penitenciario Provincial, se llevaron adelante gestiones con las autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires a fin de acordar pautas para llevar a cabo el acto de auto-toma de muestra en el lugar de detención, mediante el dispositivo BODE o el que autorice la Suprema Corte para dicho fin, cuando así lo dispusiere la autoridad judicial competente, las que se plasmaron en el Convenio N° 617 firmado el 2 de junio del comente año.

6º) Que hasta tanto se reglamenten debidamente las acciones acordadas en dicho convenio, el titular del organismo podrá ordenar y ejecutar la auto toma de muestra en la sede del organismo bajo su supervisión o del funcionario letrado que él designe, debiendo sin embargo priorizar la ejecución de dichos actos cuando deban practicarse respecto a personas imputadas o condenadas que se encuentren en libertad.

7º) Que, considerando que el presente alcanza a los órganos de la Jurisdicción Ministerio público, corresponde la intervención del Sr. Procurador General En referencia a ello cabe mencionar que en el marco de las tareas llevadas a cabo en la Comisión de implementación del BPDG en tomo a la elaboración de las pautas a seguir para la toma de la muestra de material biológico, han intervenido la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal y la Subsecretaría a cargo del Departamento de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales, ambos de la Procuración General. POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en el ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con el señor Procurador General y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4o del Acuerdo 3971,

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer que la obtención de las muestras de material biológico respecto de imputados y/o procesados por delitos contra la integridad sexual dispuesto por autoridad judicial competente, en cumplimiento de lo normado por las Leyes 13.869, 26.879 y su dec, Reglamentario 522/17 y Res. 2080/19 y 237/21 de esta Corte, deberá realizarse en la sede de la Unidad Funcional de Investigación, Tribunal en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional o de Ejecución según correspondiere, con los dispositivos aprobados para tal fin por la Suprema Corte de Justicia, con estricto cumplimiento del procedimiento y documentación que como Anexo forman parte del presente decisorio, y bajo observancia de los secretarios o funcionarios letrados que determine el titular del organismo, garantizándose siempre la integridad y cadena de custodia de las muestras.

Artículo 2º: Establecer que, hasta tanto se reglamenten las acciones acordadas mediante el convenio N° 617 celebrado entre esta Suprema Corte y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para el acto de auto toma de muestra por parte de personas imputadas o condenadas alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, el titular del organismo podrá proceder respecto a los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, debiendo sin embargo priorizar la ejecución de dichos actos cuando deban practicarse respecto a personas imputadas o condenadas que se encuentren en libertad.

Artículo 3º: Encomendar al Banco de Datos Genéticos de la Suprema corte la organización, de manera conjunta con el Instituto de Estudios Judiciales, de actividades de capacitación relativas a la práctica de toma de muestra conforme el protocolo elaborado y aprobado a tal fin.

Artículo 4º: Declarar obligatoria la referida actividad de capacitación para el titular, y/o funcionario que el mismo designe, de los órganos de la Administración de Justicia y del Ministerio Público del Fuero Penal.

Artículo 5º: Conferir intervención a la Secretaría de Administración para que arbitre las medidas que estime pertinentes en el marco de su competencia, tendientes a garantizar la adquisición de los dispositivos referidos en el Artículo 1o. A tal fin

deberá coordinar acciones con la Dirección General de Asesorías Periciales de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico lo aquí resuelto a la Procuración General, a todos los órganos del fuero Penal de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria dependiente de la Subsecretaría de Política Penitenciaria del citado Ministerio y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y publíquese.

Firmado 21 de septiembre de 2022.

Sergio Gabriel Torres, Hilda Kogan, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Julio Marcelo Conte Grand. Ante Mí: **Néstor Trabucco, Matías José Álvarez.**

ANEXO/S

ANEXO [b820bd0eb2f1aa96e0f8dfd0eb280230a15c5147706a79d4f5ba506c99f9e9a](#)

[Ver](#)

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica